Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**
RADICADO: **080013110003-2023-00201-00**
DEMANDANTE: **FAICY LEON MASS**
DEMANDADO: **ERICK ENRIQUE ARIAS RODRIGUEZ**

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

Visto y constatado el informe secretarial que precede, el Juzgado,

RESUELVE:

Del informe de la visita social practicada por la Asistente Social del Juzgado, donde reside la demandante Sra. FAICY LEÓN MASS junto con la adolescente MAL, dentro del Proceso de Privación de Patria Potestad, córrase traslado a los interesados por el término de (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

npaa

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 169
Fecha: 10 de Octubre de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
09 de Octubre de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a4bf01eca3be7c4a999dd8e776e5104a61e52c6362206be0461f4fcd9b6bdde**
Documento generado en 09/10/2023 01:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME DE VISITA SOCIAL DENTRO DEL PROCESO DE PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

1. **DATOS PERSONALES**

IDENTIFICACIÓN

DEMANDANTE: Faicy León Mass

DEMANDADO: Erick Enrique Arias León

NOMBRE Y EDAD DE LA ADOLESCENTE: MARIANA ARIAS LEÓN DE 14 AÑOS DE EDAD

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO DE LA ADOLESCENTE: Carrera 59 No. 96-93 Barrio Riomar de la ciudad de Barranquilla.

FECHA DE LA VISITA SOCIAL: 19 de septiembre de 2023

RADICADO: 080013110003-2023-00201-00

CORREO ELECTRÒNICO: faicyleon@outlook.com

2. **MOTIVO DE LA VISITA.** Dentro del Proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD promovido por la señora Faicy León Mass como representante legal de la adolescente MAL en contra del Señor Erick Enrique Arias Rodríguez mediante Auto de fecha 08 de Junio de 2023, se decretó la práctica de visita social, por parte de la Asistente Social de este Juzgado, al domicilio actual de la adolescente con el fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelven la menor antes mencionada.
3. **PERFIL FAMILIAR**

Tipo de Familia:

Extensa.

Composición Familiar:

NOMBRE	PARENTESCO CON NNA	EDAD	ESTADO CIVIL	NIVEL EDUCATIVO	OCUPACIÓN
Cesar Castillo	Padrastro	44 años	Casado	Universitarios especializados	Abogado litigante/ contratista
Nidia Mass	Abuela materna	70 años	Viuda	Bachiller	Ama de casa
Guillermo José Arias León	Hermano	25 años	Soltero	Universitario	Estudiante universitario / emprendedor comerciante
Faicy León Mass	Madre	42 años	Casada	Universitarios especializado	Abogada Litigante

Dinámica Familiar:

Relato proporcionado por la Sra. Faicy León Mass, quien atiende la visita social realizada por el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla el día 19 de septiembre de 2023 en horas de la tarde, información suministrada por la demandante dentro del proceso.

La Sra. Faicy inicia su relato, comentado que ella conoce al Sr. Erick Enrique Arias Rodríguez desde la infancia en la Guajira; padre biológico de sus dos hijos Guillermo José y MAL de 25 y 14 años respectivamente.

Refiere que quedó embarazada de su primer hijo muy joven, contaba con 16 años; él se va a estudiar a Bogotá y ella a Barranquilla, dejándole su menor hijo a los cuidados de la abuela materna Sra. Nidia Mass, quien ha sido la persona quien la ha apoyado desde el nacimiento de su primer hijo; refiere que no convivieron con el primer hijo; se vuelven a encontrar y queda embarazada de nuevo de su segunda hija MAL, en esos períodos intermitentes de convivencia, quien laboraba era la Sra. Faicy ya que el Sr, Erick Enrique nunca aportó nada para la manutención de sus dos hijos, quien trabajaba era la Sra. Faicy; el padre de sus hijos era irresponsable, bebedor y mujeriego; cuando la niña contaba con año y medio terminan toda relación, era el año 2010, así como terminaron la relación que tenían el Sr. Erick Enrique también terminó con la relación con sus hijos, ya que los abandonó por completo, se desentendió de la crianza y necesidades que los menores hijos pudieran tener.

Manifiesta la Sra. Faicy que el padre de sus hijos no los llama, no se comunica con ellos para ninguna fecha especial ni para la pandemia, para preguntar por ellos. Refiere que su hijo mayor fue quien más compartió con su papá y tiene recuerdos de momentos vividos con el padre biológico, mientras la adolescente MAL no lo recuerda, no lo conoce, a quien identifica como figura paterna es a su padrastro Sr. César Castillo, quien junto con la Sra. Faicy es quien satisface todas las necesidades del núcleo familiar; la Sra. Faicy fue 14 años empleada de La Procuraduría, actividad que le permitía satisfacer todas las necesidades de sus hijos, además del déficit de atención que tiene MAL lo que la ha llevado a estar en tratamientos médicos costosos y permanentes, comenta.

Refiere que el último contacto que tuvo el padre biológico de la menor fue en el año 2019, donde realizó una llamada telefónica, a la Sra. Faicy, quien refiere que la familia tiene los mismos números de teléfono, y contactos , desde ese entonces no ha vuelto a llamar.
Expresa que la familia extensa paterna nunca ha tenido relación con sus hijos, tampoco los identifican.

El padre de la adolescente no aporta cuota de alimentos, es totalmente ausente de la vida de la menor.

Factores de Vulnerabilidad:

- Ausencia total dentro del proceso de socialización y crianza del Sr. Erick Enrique Arias Rodríguez en la vida de su menor hija.
- El padre biológico de la adolescente MAL NO aporta cuota de alimentos
- No hay ningún tipo de comunicación, ni verbal, escrito, ni por redes sociales entre padre e hija.
- Desentendimiento por parte del Sr. Erick Enrique Arias Rodríguez de las necesidades materiales, afectivas, morales que su menor hija pueda demandar.

Factores de Generatividad:

- La adolescente MAL tiene todos sus derechos garantizados.
- MAL vive en un ambiente adecuado para su desarrollo integral, recibe el afecto, el amor, el trato adecuado para su edad.
- Apoyo incondicional de la familia extensa materna y de su familia nuclear.
- Se observa un fuerte vinculo afectivo en la diada madre-hija.

4. CONDICIONES PERSONALES DEL NIÑO

Aspecto Físico:

Buen estado físico, se observa en excelentes condiciones.

Estado Emocional:

Acorde para su edad.

Garantía de Derechos:

MAL tiene todos sus derechos garantizados.

Salud: Vinculada a Régimen contributivo, medicina prepagada.

Educación: MAL estudia en el Colegio J. Bendeck Murphy, cursa 9 grado, jornada de la mañana, calendario B.

Identidad: cuenta con su documento de identidad.

5. REDES VINCULARES

La Sra. Faicy y su hija MARIANA cuentan con el apoyo de todos los miembros de la familia tanto nuclear como extensa materna, especialmente de la abuela materna de nombre Nidia Mass; manifiestan que la familia es muy unida, y los han apoyado en todo momento. Así mismo el esposo de la Sra. Faicy ha sido el apoyo incondicional para la crianza de sus dos hijos, especialmente de MAL quien lo ve como su figura paterna.

La familia paterna es totalmente ausente de la vida de la menor, al igual que el padre Sr. Erick Enrique Arias Rodríguez.

6. ASPECTO HABITACIONAL

Características del Barrio (factores protectores y de riesgo):

El Barrio Riomar de la ciudad de Barranquilla, es un barrio residencial, de estrato alto, cuenta con vías de acceso, oferta de servicios, cuenta con todos los servicios públicos.

Tipo de Vivienda:

Apartamento

Tenencia:

Propio

Número de habitaciones y distribución de las mismas:

El apartamento cuenta con tres (03) habitaciones, una de las habitaciones del apartamento, está destinada para la adolescente, la cual cuenta con todos los enseres necesarios para su funcionamiento, confort y bienestar de la menor.

Condiciones de higiene y organización:

Excelente organización e higiene

Servicios Públicos:

Cuenta con todos los servicios públicos.

7. **ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.** De la visita al medio socio-familiar se concluye que:

Ausencia total dentro del proceso de socialización y crianza del Sr. Erick Enrique Arias Rodríguez en la vida de su menor hija.

El padre biológico de la adolescente NO aporta cuota de alimentos

No hay ningún tipo de comunicación, ni verbal, escrito, ni por redes sociales entre padre e hija.

Desentendimiento por parte del Sr. Erick Enrique Arias Rodríguez de las necesidades materiales, afectivas, morales que la menor hija MAL pueda demandar.

La adolescente MAL tiene todos sus derechos garantizados.

MAL vive en un ambiente adecuado para su desarrollo integral, recibe el afecto, el amor, el trato adecuado para su edad.

Apoyo incondicional de la familia extensa materna, especialmente de su abuela materna Sra. Nidia Mass.

Nota: lo consignado en el presente informe social fue lo manifestado, expresado y acotado durante la visita social y en la entrevista realizada a los adolescentes por la asistente social del Despacho, además de la observación directa del entorno.

NELLY PATRICIA ARGÜELLO ALVARADO
ASISTENTE SOCIAL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DE BARRANQUILLA